

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5670 / 202**

**Puyuelo Buisán, Santos**

**Peralta de Alcofea**

**1943 - 1944**



Folio: 7.AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**

===== HUESCA =====

Expediente N<sup>o</sup> 309/44.

Expediente núm. 2.164

CONTRA Antón Auguste Domínguez

DE Ortega de Aragón ( Huesca )

JUZGADO INSTRUCTOR DE Parina

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 18 DE Mayo DE 19 44

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_



JUEGADO MILITAR  
DE  
INSTRUCCIONES.  
H U E S C A .  
\*\*\*\*\*

1172.

Varios Piquelo  
Piquito

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. I. testimonio deducido del procedimiento sumarísimo de urgencia instruido contra el individuo al margen anulado rogándole se digne acusarme recibo para constancia en las actuaciones.  
Los guarde a V. muchos años.  
Huesca 14 de Enero de 1941.-  
EL JUEZ DE INSTRUCCIONES.



16-1-41

ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.-

Z A R A G O S A

ESTADO LIBRE ASOCIADO  
DE  
PUERTO RICO  
GOBIERNO

RE. ORI

Y a titlar ab ronef le qnat  
cneulifecor feb obicubeb alonitab  
-noe obintani atonegr ab emalvama  
er obetens negram la ondividit fe art  
sing ofloer emrasos angit ea elobnag  
..sencicantab sal de alonitancoc  
..sola eodora .V e abrang noi  
--.laci ab oren ab al eoaenH  
..SANCIONADA EN SEU JA



LIBRERIA DE LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE PUERTO RICO  
CALLE DE LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE PUERTO RICO  
P R O R I C O

PROVIDENCIA \$ Huesca diez de Mayo de mil novecientos cuarenta  
S.S. \$ y tres.  
Estado \$ Deso vista al Ministerio Fiscal del anterior  
Pino \$ testimonio de sentencia a efectos de informe.  
de Castro \$ Lo acordaron los Srs. del margen y firme al  
-----  
Sr. Presidente de que Certifico.

D I L I G E N C I A. --Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

Fiscal estima que es procedente  
insistir el oportuno expediente en  
Responsabilidades Políticas contra San-  
tos Pruzuelo Buisan -

Huesca 11 Mayo 1943

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. -

Huesca, 11 de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres

PROVIDENCIA

Huesca, 11 de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres -

S.S.  
Fuente  
Pino  
de Castro

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimoburgués número 3494-29 contra Santos Pruzuelo Buisan por el delito de Asociación a la Rebelión

remítase con oficio al Juez de Instrucción de Sarriena a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional Comarcal de Sarriena al F.P. de Penados.

Lo acordaron los S. S. del margen y firmó el Sr. Presidente, de que Certifico.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado. Certifico.

*[Handwritten signature]*

NOTIFICACIÓN

M. V. Peralta

*En el mismo día*

notificó debidamente a el

*M. V. Peralta de su domicilio*

anterior, por lectura íntegra, entrega de copia lisa y

firmada de que certifico.

*Henriquez*  
*Juliana*

*Folio: 15 + 7 = 22*

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

SARLÉN

Expediente n.º 2167 de la Audiencia

Idem. n.º 202 del Juzgado

CONTRA

*Santo Prudencio Buisán*

Vecino de

*Peralta de Alospa*

C

C. 4347.473



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente n.º. 2.167

207

6  
1

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Santos Puyuelo Buisen, vecino de Peralta de Arlo-

f 86.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 12 de Mayo de 1942



*José Luis Durán*

Sr. Jues de Instrucción de \_\_\_\_\_ SARRIENA

2

LUCIANO DORADO MENDOZA, Cabo del Regimiento Infantería VALLADOLID nº 20, Secretario del Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 3494-39, del que es Juez Especial para la práctica de las diligencias de ejecución el Teniente de Infantería DON MAXIMO RUIZ PÉREZ, y que se ha seguido contra los procesados SANTOS FUYURLO RUIZAR y 8 mas,

CERTIFICO: QUE en el citado Procedimiento y a los folios que se indicaran, obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 111.-"SENTENCIA.- En la Plaza de Nueva a 14 de febrero de mil novecientos cuarenta.- Reunido al Consejo de Guerra Permanente número 005, para ver y fallar la causa seguida contra los procesados SANTOS FUYURLO RUIZAR y otros/as, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan con el presente sumario.- Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario y oídas los informes del Ministerio Fiscal y de la Jefatura y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y.-RESUELVO: Probado y así se declara: que SANTOS FUYURLO RUIZAR de 20 años, natural y vecino de Peralta de Abajo, "después hizo guardia armada en favor de la causa roja, intervino en la destrucción de la Iglesia y se apoderó de las caballerías de su patron asesinado por los rojos. Fué presidente de las Juventudes libertarias.-CONSIDERANDO que los hechos realizados por el procesado SANTOS FUYURLO RUIZAR constituyen el delito de auxilio a la rebelión del art. 240 del Código de Justicia Militar, siendo de apreciar respecto al citado la atenuante muy calificada de la menor edad.- VISTOS: Los art. 175 y 240 del Código de Justicia Militar, la Ley de 9 de febrero de 1939 y demás preceptos de general aplicación.- FALLEADO: Que debemos condenar y condenamos a SANTOS FUYURLO RUIZAR, como autor de un delito de auxilio a la rebelión con la atenuante muy calificada de la menor edad, a la pena de OCHO (8) AÑOS Y UN DIA de prisión mayor y accesorias legales; le sea de abono la pena preventiva sufrida por la presente causa y en cuanto a las responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de febrero de 1939.- CITESE: El Consejo, teniendo en cuenta la Circular de la Presidencia de 25 de marzo de 1940, sobre examen de pena, estima no proceda proponer la conmutación de la pena impuesta al procesado.- LEI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JUAN PABRAT DE VAL.- FISCALISTA QUINTANA RUIZ.- JUAN SANCHEZ MENCHACA.- GARCIA CASTIGAS DEL RAYO.- RAFAEL VILLAMANA".- Rubricados. ....

AL FOLIO 112.- APROBACION DEL ILMO SR AUDITR.- "Caracas a 25 de marzo de 1940.- RESUELVO: que instruida esta causa por los trámites del Juicio..... RESUELVO prestar mi aprobación a la sentencia aneja que declaro firme y ejecutoria.- Entiendo los autos al Juez Instructor para cumplimiento, notificación, cursos de testimonios y demás trámites.- EL AUDITR.- IGNACIO GRAD".- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: "Sección Militar - Auditoría de Guerra"....

Y para que conste y su remisión para el TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - - - - - se expide el presente de orden y visto por el Sr. Jefe de la Sección Militar de Caracas a efectos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres.



*Luciano Dorado*

86



REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCION DE PRISIONES

Recibida nota de responsabilidad politica de Santos Priuela Buissa

S. L. E. S. A.

Juzgado de San Pedro Audiencia de Quince n° 2167

17 MAY 1943

Registro Central Responsables  
POLITICOS

*[Handwritten signature and circular stamp]*

XXX

PROVIDENCIA  
JUEZ  
OSORIO PARDO

3 9  
Santiana veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra acútese recibo a la Ilma Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 79 de la de 19 de Febrero de 1942, reclácese únicamente la relación o inventario valorado de los bienes del inculcado, así como, la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho.

Lo acorda y firma el Sr. D. Cipriano Pardo Puayo, Jefe de Jueces de Instrucción de Santiana; hoy fe.

*Cipriano Pardo*

*Osorio Pardo*

DILIGENCIA.-Seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de Peralta Abofea; hoy fe.

*Peralta*

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra *Santo*

*Pedro Murran* de la vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.ª—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª—Reclamar Informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una castilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGÁ CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviere el inculpado, se haga el requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.  
Amorostro 28 de junio de 1943

El Juez Instructor,

*Juan Pablo*



Sr. Juez Municipal de

*Alcañices*

11  
5



Santos Buyuelo Buisán.

Consecuente a cuanto se me tiene interesado por este Juzgado, tengo al honor de informar a su Autoridad que según datos adquiridos al vecino de esta localidad suya nombre consignó al margen poseso los bienes que a continuación expreso:

Es soltero y no se le reconoce ninguna clase de bienes, siendo los medios de vida conque cuenta el jornal que gana y tiene que sostener a sus padres que son ancianos.

Dios guarda a V. muchos años  
peralta de Alcofea 14 Agosto de 1943.

El Comandante del puesto  
*Santos Buyuelo Buisán*

77

Sr. Juez Municipal de

Baruta de Alcofea



Consecuente a cuanto se interese en comunicacion de fecha 2º de Junio último, Expediente núm. 202 tengo el honor de informar a su respetable Autoridad, que por los antecedentes adquiridos, el vecino de esta localidad SANTOS PUTUELO BUISAN, posee en este término municipal los bienes que a continuación se expresan:

Es natural y vecino de este pueblo, soltero, y no se le reconoce ni aparece con ninguna clase de bienes, siendo los medios de vida con que cuenta, el jornal que gana y tiene que atender a sus padres ya bastante ancianos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Peralta de Alcofea a 17 Agosto 1943.

El Jefe Local de Falange.



*Agustin Giral*

Sr. Juez Municipal de

PERALTA DE ALCOFEA



ALCALDIA NACIONAL  
DE  
PERALTA DE ALCOFEA

Negociado.....

Núm.....

Consecuente a cuanto se interesa en comunicacion de fecha 28 de Junio último, Expediente núm. 202

tengo el honor de informar a su respetable Autoridad, que por los antecedentes adquiridos, el vecino de esta localidad SANTOS PUYUELO BUISAN, posee en este término municipal los bienes que a continuacion se expresan:

Es natural y vecino de este pueblo, soltero, y no se le reconoce ni aparece con ninguna clase de bienes, siendo los medios de vida conque cuenta, el jornal que gana y tiene que atender a sus padres ya bastante ancianos.

Dios Guarde a V. muchos años.

Peralta de Alcofea a 17 de Agosto 1943.

El Alcalde,



*Sixto Olivera Ferrer*

Sr. Juez Municipal de

PERALTA DE ALCOFEA



**A U T O**

En Serfiana veintisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.  
**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Santos Puyuelo Buisón, vecino de Peralta de Alcofen, apareciendo del mismo, que al expedientado hizo guardias armado en favor de la causa roja, interviniendo en la destrucción de la Iglesia, y se apoderó de las esballerías de su patron, asesinado por los rojos. Fue Presidente de las Juventudes Libertarias. Fue condenado por el delito de auxilio a la rebelion a la pena de seis años y un día de ~~prision~~ prision mayor y accesorias.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpada, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra Santos Puyuelo Buisón.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con agente nuncio, interesándole acuse de recibo; y una vez firmes por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º el Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, el que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

-Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Perea Verdagué, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé-

*Francisco Perea Verdagué*

*Francisco Perea Verdagué*





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

15  
9

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 27 de cte en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 202 del Juzgado y 2167 de la Audiencia, seguido contra

Santos Puyuelo Buisen

vecino de Peralta Alcofea

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca de 31 ENE. 1944 de 194

Santos Puyuelo Buisen

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Sarriena



DILIGENCIA.- Hoy doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, y siendo firme el auto que el precedente case de recibo del mismo, se han en los testimonios en el mismo recordados, doy fe.



D. 5.267.401 \*

JUZGADO INSTRUCTOR

DE

RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

SARINENA.

16 6  
URGENTE

Ilmo. Sr.

Expte. n.º 2169 de la Audiencia  
y 202 del Juzgado

Contra

Santos Puyuelo Buisen

*natural y  
vecino de Peralta de Alcofen  
propietario, soltero, hijo de  
Agustin y Manuela, nacido el  
7 de Agosto 1918.*

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. E. el adjunto testimonio del auto, de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Samara 12 de Febrero de 1944

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

## de RESPONSABILIDADES POLITICAS de SARRIENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 2167 de la Audiencia y 202 del Juzgado, seguido a Santos Puyuelo Buisán, vecino de Paralel de Alcofen, ha recaído el auto que dice así:

## A U T O

En Sarriena veintisiete Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Santos Puyuelo Buisán, vecino de Paralel de Alcofen, apareciendo del mismo que el expediente hizo guardiarse en favor de la causa roja, interviniente en la destrucción de la Iglesia, y se le privó de los privilegios de su patronato, asesinado por los rojos. Fue Presidente de las Juventudes Libertarias. Fue condenado por el delito de "delito de rebelión" a la pena de seis años y un día de suspensión mayor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que NO tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Santos Puyuelo Buisán.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber, transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, y a que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firmó el Sr. D. Francisco Per. Verdguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— Francisco Per. Verdguer.—Santos Paralel.—Rubricados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio-Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Huesca, el testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Sarriena a expido al presente de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

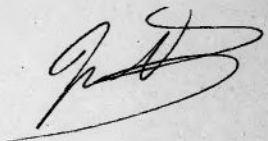
El Juez Instructor,

*Francisco Per. Verdguer*

*Santos Paralel*

D.5.272.777\*

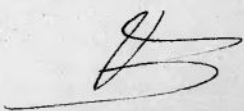
Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento, recibido en el día de ayer. Huesca veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.- Huesca veintiocho de Febrero de mil novecientos  
S.S. | cuarenta y cuatro.  
Entado | Dada cuenta, únase a su rollo, acúcese recibo al  
de Castro | Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondien  
Cano | y remítase ficha al registro de Responsables Políticos.  
Lo acordaron los "rs. del margen y rubrica el Sr. Pr  
sidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, vertifico.



**NOTIFICACION**

*Al Jefe*

*Expediente*

notificación a la

*de la Audiencia*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y

forma de que certifica.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

19 11

**AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
BUENOS AIRES**

De orden de la Sala se recibe a  
Expte n° 2147 de V.S. del testimonio de auto de sobre-  
la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de  
1941 - del Juzgado. responsabilidad política instruido  
Contra: [Handwritten] contra el anotado al margen.  
[Handwritten] Udo. guarde a V.S. muchos años.  
Buenos Aires 28 de febrero de 1.942



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Instrucción de,

SARIBANA.-

20 14  
URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
DE  
SALINA.

Expte. n.º 2167 de la Audiencia  
y 202 del Juzgado

Contra  
Bentos Puyuelo Buisan

vecino de Peralt de Alicofes

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este juzgado con fecha 27 *enero* del *actual año* auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.  
Salina 12 de *Febrero* de 1944  
El Juez Instructor,



*J. Puyuelo Buisan*

Sr. Juez Municipal de

*Peralt de Alicofes*  
*Puyuelo*

Juzgado Municipal - Miraflores

D.5272.768 >

VIDENCIA ( Juez Sr. Perez )

Por recibida la precedente carta-orden del "I. Sr. Juez de Instrucción de este partido, cumplase cuanto se interesa en dicha carta-orden, sobre Responsabilidades Politicas, Expediente N.ºm. 2167 de la Audiencia y 203 del Juzgado, contra Santos Puyuelo Buisan vecino de Peralta de Alcofes, y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo mandé y firmé el Sr. D. Luis Perez Muro, Juez Municipal de este distrito, en Peralta de Alcofes a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.  
El Juez Municipal,



*Luis Perez Muro*

P.S.M.  
El Secretario,  
*E. Muriel*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION. - En Peralta de Alcofes a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro; teniendo presente a uno de los familiares del expedientado SANTOS PUYUELO BUISAN, - por hallarse éste ausente en un Bon. de Trabajadores - le notifiqué en forma legal el AUTO DE SOBRESEIMIENTO, a que se refiere el expediente y carta-orden, sobre Responsabilidades Politicas, y enteraé firma y certificado.

La Notificada.

*Manuela Buisan*

El Secretario,  
*E. Muriel*

DILIGENCIA DE REMISION. - Por cumplimentada se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo con esta fecha y certificado Peralta de Alcofes a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
*E. Muriel*

10



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONISTA Y DE LAS J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de ~~INFORMACION E INVESTIGACION~~

N.º 1498

MARGEN QUE SE CITA:  
BARTOS PUYUELO BUISAN  
Expte.nº 2167 y 2o2  
Vecino de Peralta de Alcofea.

Agente recibo a su atº comunicando fechado el 12 de los corrientes, por el que se ordena recalcación recien- da contra el individuo anulado el expte.nº 2167 y 2o2.  
Digo guarde a V.º. muchos años.

Per Dios, España y en Revalución Nacional-Sindicalista,  
Huesca, 16 de Febrero de 1944



*[Handwritten signature]*

ILMO. SR. JEFE DE SERVICIO DE LOS SERVICIOS POLITICOS

DE HUESCA

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 1002

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.  
Huesca, 17 de febrero

de 194

EL GOBERNADOR CIVIL

*[Handwritten signature]*



Expte. n.º 202

contra  
*Santos Ruyuelo*  
*Puiscan*  
vecino de *Puella Olafra*

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

*Clariviana*



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

**ENTRADA**

- 3 MAR. 1944

Unidad Central Penitenciaria

P. O.

nota de responsabilidad política de

Santos Puyuelo Buisan

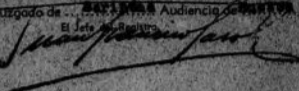
202 401

Juzgado de

Maribona

Audiencia de Puerto n.º 147

El Jefe de Registro





TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

25  
102

N.º Tribunal 15737  
 N.º Expediente 2167 And.  
 N.º Rolle 202 ju.  
 Vecindad Penalta de lafor  
Santos Pequeles Benisan

Con el comunicado de .....  
12 febrero 1944  
 se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 17 de Julio  
 de 1944

EL SECRETARIO,

*[Firma manuscrita]*  
  
*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de Sarriena



100

